

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/143/2024

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/223/UCS/5520/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 13 de ese mismo mes y año, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, la "UCS") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparente y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que, de las consideraciones plasmadas por parte de la UCS tanto en el Proyecto como en el ANIR, se desprende que la propuesta regulatoria tiene por objeto modificar la disposición administrativa a fin de definir un nuevo calendario para la carga inicial de información que integrará el Sistema Nacional de Información de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SNII") ello, con el propósito de que los sujetos obligados cuenten con los recursos y conocimientos necesarios para el uso de la herramienta tecnológica que se empleará como medio para entrega de información, lo que reducirá el riesgo de saturar la capacidad informática del Instituto y favorecerá el uso eficiente de la misma.

En tal sentido, la CGMR considera adecuado que la UCS someta a aprobación del Pleno del Instituto la propuesta regulatoria acompañada de un ANIR, al estimar que, a la entrada en vigor del Proyecto, no se generarán nuevos costos de cumplimiento para los particulares, a razón de que éste no:

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- a) Creará nuevas obligaciones ni se harán más estrictas las existentes;
- b) Creará o modificará trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reducirá o restringirá derechos o prestaciones, o
- d) Establecerá definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UCS los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. En el numeral 1 del ANIR, referente a la problemática que el Instituto pretende prevenir o resolver con la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS, valorar la posibilidad de retomar la referencia a las solicitudes de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en lo sucesivo, la "CANIETI") y de diversos concesionarios y autorizados, referidas en el Antecedente Quinto y en el Considerando Segundo del Proyecto, con el objetivo de evidenciar la necesidad de prorrogar el plazo de cumplimiento con el que cuentan los sujetos regulados para atender las obligaciones señaladas en los *Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura*, lo anterior en apego al objetivo institucional que persigue el Instituto de ser un regulador eficaz, imparcial, transparente y con mejores prácticas de gestión.

Aunado a lo anterior, la CGMR sugiere a la UCS señalar, como parte de la problemática identificada en el numeral 1 del ANIR, el alcance que tuvieron los talleres informativos sobre el proceso de carga y consulta de información en el SNII y hacer un esfuerzo para establecer la equivalencia del aforo total de participantes a dichos talleres respecto al universo de concesionarios y autorizados que deberán hacer uso de la herramienta tecnológica para la carga de información en el SNII. Lo anterior, ayudará a conocer de forma precisa la cobertura y alcance que pudiera considerarse en los futuros talleres informativos.

Por otro lado, la CGMR somete a consideración de la UCS, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

2. Con referencia al título del Proyecto, la CGMR sugiere a la UCS eliminar la referencia a la palabra "Anteproyecto" a fin de identificar la actualización que se realizó tras el ejercicio de Consulta Pública.
3. Respecto al Antecedente Segundo, la CGMR sugiere a la UCS actualizar la fecha en la que se llevó a cabo la publicación de la última reforma realizada a la LFRT².
4. Tomando en cuenta la redacción del Antecedente Segundo, la CGMR sugiere a la UCS valorar la pertinencia y conveniencia de agrupar en un solo antecedente la información contenida en los Antecedente Tercero y Cuarto.

² Para mayor referencia se sugiere consultar la siguiente dirección electrónica: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRT.pdf>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

5. En cuanto al Considerando Quinto, la CGMR sugiere a la UCS revisar si la referencia que se hace al Antecedente Quinto es consistente con el señalamiento del número de comentarios recibido durante la Consulta Pública.
6. Con relación a la modificación del Transitorio Cuarto, la CGMR sugiere a la UCS valorar la pertinencia y conveniencia de señalar con claridad el momento en el cual, los sujetos obligados que no cuenten con la asignación de un Folio Electrónico, deberán tramitar dicho folio a fin de conocer el mes en el cual deben realizar la carga inicial de su información; así mismo, se sugiere precisar el medio a través del cual se dará a conocer la convocatoria a los talleres informativos sobre el proceso de carga y consulta de información en el SNII.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

